

## CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.

Don José Luís Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, realiza la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes:

### BASES

#### **BASE 1ª. Objeto.-**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, en las condiciones que en el mismo se indican, conforme al régimen jurídico establecido en el Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Don Benito, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2022, publicado en el número 191 del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 6 de octubre, y que se encuadra en el marco global de las actuaciones a realizar desde las Administraciones locales en las materias de empleo y desarrollo económico, líneas generales de actuación y ejes transversales. Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, todo ello en el ejercicio de sus competencias amparadas en el marco legislativo que constituyen la Ley 3/2019 de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, la Ley 7/1985 de 2 de mayo reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.


El personal contratado será destinado a prestar apoyo en cualquiera de las actividades o actuaciones que se llevan a cabo en el Ayuntamiento en las áreas o sectores cuya dinamización se considera preferente en el desarrollo de las líneas de actuación contempladas en el plan de empleo local, dada su relevancia e interés general para el municipio.

**1.2.-** La financiación de las contrataciones objeto de la presente convocatoria, si bien en las actuaciones propuestas en el plan de empleo podrán intervenir con apoyo económico organismos e instituciones que establecen periódica o puntualmente líneas de apoyo a la creación y promoción del empleo, tales como el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Diputación Provincial de Badajoz, procede de fondos propios municipales.

#### **1.3.-** Requisitos de las contrataciones:

**a)** En los términos que expresa la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero de Empleo, en relación con los contratos vinculados a programa de activación para el empleo, las contrataciones objeto de la presente convocatoria, que serán de naturaleza laboral, se realizarán bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (programas de activación para el empleo).

Las retribuciones a percibir por parte del personal contratado serán las pactadas con la entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente. En este sentido, dichas contrataciones se

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 14-03-2023 14:05:35	
Nº expediente administrativo: 2023-002092 Código Seguro de Verificación (CSV): D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57">https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 08:46:07 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:11:00	

remunerarán conforme a la tabla retributiva actualizada y aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021, completada en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023. Las personas contratadas desarrollarán funciones complementarias o de apoyo en la entidad local y de forma eventual, no siendo en ningún caso contrataciones en puestos estructurales que suplan los incluidos en la RPT.

b). Las contrataciones tendrán una duración de 12 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo, finalizando a los 12 meses naturales desde su inicio, con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva de un trabajador en el puesto de trabajo sea inferior a esa duración como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo.

A estos efectos, se considerará como tiempo de ocupación efectiva el número de días en los que el puesto de trabajo ha estado ocupado de manera efectiva, por una persona trabajadora en situación de alta en la Seguridad Social.

Las contrataciones realizadas con motivo de sustituciones, en contratos extinguidos con anterioridad al periodo de 12 meses citado, tendrán la duración necesaria para completar el citado periodo.

### **BASE 2ª. Finalidad.-**

2.1.- La finalidad de esta concreta convocatoria es, en el marco del Plan de Empleo Local, llevar a cabo la activación directa de empleo por el propio Ayuntamiento de Don Benito, a través de la contratación de trabajadores en la modalidad de "mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", facilitando así la adquisición de habilidades y experiencia laboral y permitiendo un mejor acceso a la empleabilidad de las personas desempleadas.

Las personas contratadas, desarrollarán funciones que servirán de apoyo temporal en la entidad local, sin ocupar, ni suplir puesto alguno de la RPT.

### **BASE 3ª. Requisitos generales que deben reunir los aspirantes.-**

3.1.- Para ser preseleccionados, los aspirantes deberán poseer al día de la presentación de la oferta de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE, a la fecha de contratación y durante toda la duración del contrato, además de los **requisitos específicos de la categoría**, según se recoge en el **ANEXO I**, los siguientes **requisitos generales** de participación:


a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión como mínimo del título de EGB, o su equivalente a efectos laborales, o cumplir las condiciones para obtenerlo. En el caso de aportar título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o convalidación en su caso.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 14-03-2023 14:05:35	
Nº expediente administrativo: 2023-002092 Código Seguro de Verificación (CSV): D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57">https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 08:46:07	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:11:00	

a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

g) Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas, deberán estar desempleadas e inscritas **en la ocupación** como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a fecha de contratación, será comprobado por la Entidad Local el día de la firma del contrato.

**3.2.-** La provisión de estos puestos se realizará atendiendo a lo establecido en la normativa de referencia y de acuerdo con las Ofertas de Empleo presentadas por este Ayuntamiento.

#### **Base 4ª.- Proceso de Preselección.-**

**4.1.-** El SEXPE realizará la **preselección** de las personas candidatas a dichas plazas tras la formalización de las correspondientes Ofertas de Empleo por parte de la entidad local, con carácter previo a las contrataciones.

Los candidatos, que deben aparecer como personas desempleadas demandantes de empleo, según figura en la Base 3.1.g), serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, según los criterios y prioridades marcados por la entidad local, y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

- Grupo I: mayores de 45 años
- Grupo II: entre 30 y 45 años
- Grupo III: menores de 30 años

Dentro de cada uno de estos grupos, los candidatos serán ordenados en función del mayor tiempo de antigüedad en la demanda de empleo.


El establecimiento de estos grupos preferentes viene determinado por el diagnóstico que se realiza en el Plan de Empleo Local, en el que se desgana el perfil de la persona desempleada en los 6 meses anteriores a la formalización del mismo, según los datos extraídos del Observatorio de Empleo del Sexpe.

**4.2.-** La selección definitiva se efectuará por la Comisión de Valoración constituida por el Ayuntamiento.

#### **BASE 5ª.- Proceso de Selección.-**

**5.1.-** Una vez recibida del Centro de Empleo la lista de preseleccionados, que reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados en las ofertas de empleo, por parte de la Comisión de Valoración, se procederá a la Selección **definitiva** de candidatos, en base al siguiente procedimiento:

- **Tendrán preferencia** las personas aspirantes que no hayan trabajado en los últimos 3 años en este Ayuntamiento, y las que, habiendo trabajado en los últimos 3 años, lo hayan hecho mediante un contrato de duración inferior a 90 días, aunque hayan sido varios contratos, que sumados, no sobrepasen 90 días.

<b>Firmado por:</b>	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 14-03-2023 14:05:35	
Nº expediente administrativo: 2023-002092 Código Seguro de Verificación (CSV): D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57">https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 08:46:07	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2023 09:11:00	

A efectos de cálculos para llevar a cabo la valoración de este criterio se tendrá en cuenta como fecha de referencia a todos los efectos, la de la presentación por el Ayuntamiento de las Ofertas de Empleo remitidas al SEXPE.

#### **BASE 6ª. – Comisión de Valoración.-**

**6.1.-** La Comisión de Valoración que se encargará de la selección definitiva de las personas preseleccionadas, estará constituida de la siguiente forma:

- **Presidente:** - Un Empleado Público Municipal.
- **Vocales:** - Tres Empleados Públicos Municipales.  
- Un Representante de la Junta de Extremadura.
- **Secretario:-** El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz, pero no voto.

Todos los miembros anteriores, habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos objeto de cobertura.

En el supuesto de que algunos de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

**6.2.-** En calidad de **Observadores**, podrán estar presentes un representante de cada Sindicato con implantación en el Ayuntamiento de Don Benito, con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, caso de que éstas se realizasen.

**6.3.-** También podrá asistir en calidad de Observador, un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

**6.4.-** La Comisión de Valoración se reunirá una vez que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) comunique la preselección de candidatos y conformará la lista provisional de seleccionados siguiendo los criterios establecidos para la fase de selección en la Base 5.1.


#### **BASE 7ª.- Propuesta de aspirantes seleccionados.-**

**7.1.-** Concluida la selección, la comisión de Evaluación publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito, y en el Tablón de Empleo del Área Actualidad/Empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito: [www.donbenito.es](http://www.donbenito.es), la **relación provisional de aspirantes** seleccionados por un período de **2 días naturales a efectos de posibles reclamaciones**, relación que no podrá ser en manera alguna, superior al de las plazas convocadas.

**7.2.-** Una vez cumplido el trámite anterior, resueltas las posibles reclamaciones, y formulada la propuesta de aspirantes seleccionados, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución que aprobará la lista definitiva de seleccionados, para la formalización de las contrataciones correspondientes.

**7.3.-** Las personas aspirantes propuestas, aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social, siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Tarjeta de demandante de empleo.
- c) Tarjeta de la Seguridad Social y número de afiliación.
- d) Fotocopia compulsada de la titulación o formación exigida como requisito o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición de los títulos correspondientes, sin perjuicio de su posterior presentación.

<b>Firmado por:</b> JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 14-03-2023 14:05:35	
Nº expediente administrativo: 2023-002092 Código Seguro de Verificación (CSV): D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57">https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 08:46:07	- 4/6 -	

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) En cumplimiento de lo establecido en la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, las personas seleccionadas para ocupar puestos de trabajo que estén en contacto habitual con menores, deben aportar obligatoriamente Certificado negativo por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, del Ministerio de Justicia.

#### **BASE 8ª.- Lista de espera.-**

**8.1.-** Una vez realizada la selección, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la entidad local, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en estas bases, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones, o bajas del personal contratado.

**8.2.-** La vigencia de dicha lista será la de la duración de la presente convocatoria.

#### **BASE 9ª.- Impugnaciones.-**

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 10ª.- Protección de datos de carácter personal.-**


En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Don Benito, sito en Plaza de España, 1, de Don Benito (Badajoz), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

#### **BASE 11ª.- Igualdad de género.-**

Todas las denominaciones de estas bases, en las que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

#### **BASE 12ª.- Exposición pública.-**

**12.1.-** Las presentes Bases están a disposición de las personas interesadas y público en general, en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

<b>Firmado por:</b>	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	<b>Fecha:</b> 14-03-2023 14:05:35	
Nº expediente administrativo: 2023-002092 Código Seguro de Verificación (CSV): D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57">https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 15-03-2023 08:46:07	- 5/6 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 20-03-2023 09:11:00	

**12.2.-** Así mismo se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito, y en el Tablón de Empleo del Área Actualidad/Empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito: [www.donbenito.es](http://www.donbenito.es).


Don Benito, (Documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE.  
Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TOTAL NÚMERO DE PUESTOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS	G	JORNADA
CONSERJE	2	<u>Titulación Mínima:</u> Título de EGB, o su equivalente a efectos laborales	OAP/ E	Completa
<b>TOTAL:</b>	2			

<b>Firmado por:</b> JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 14-03-2023 14:05:35	
Nº expediente administrativo: 2023-002092 Código Seguro de Verificación (CSV): D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57 Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57">https://sede.donbenito.es/publico/documento/D464F7FB8F50F7C73768C7553D157E57</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 15-03-2023 08:46:07	- 6/6 -	